

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/OEC
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 15,760 GALONES
DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y 1,564 GALONES DE
GASOLINA REGULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR
DE LA UNU - AÑO 2025**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
RUC N° : 20154598244
Domicilio legal : CARRETERA FEDERICO BASADRE KM. 6.000
Teléfono: : 061 – 576259
Correo electrónico: : mesadepartes@unu.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE 15,760 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y 1,564 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNU - AÑO 2025.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5	15,760	GALONES
2	GASOLINA REGULAR	1,564	GALONES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DOS N°002-2025-UNU el 31 de enero del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios
Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la entidad, sito en Carretera

Federico Basadre km 6.000 Av. Centenario luego de pagado, el participante deberá apersonarse a la Unidad de Logística de la entidad, para la entrega de las copias de las bases, dentro del horario establecido de 7:00am a 2:15pm; las mismas que pueden obtenerse en la plataforma del SEACE, donde se encuentran publicada de forma gratuita.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N°32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-Ef.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 0014-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. (**Anexo N° 6**)
h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, sito en Carretera Federico Basadre km 6.000 Av. Centenario en el horario de trabajo de 07:00am a 2:15pm.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ADJUNTAN EN
EL ANEXO A.**

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

El postor debe contar con:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según Decreto Supremo N°004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf>

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

1

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.¹⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

¹⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-UNU/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 15,760 GALONES
DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y 1,564 GALONES DE
GASOLINA REGULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE
LA UNU - AÑO 2025**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

1. ÁREA USUARIA

Unidad de Servicios Generales

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso de selección busca abastecer con combustible (Diesel B5 y Gasolina Regular) a las unidades de la flota vehicular del parque automotor de la Universidad Nacional de Ucayali.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

El presente procedimiento de adquisición tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOLINA REGULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNU – AÑO 2025.

Objetivo Especifico:

La adquisición de Suministro de combustible DIÉSEL B5 y GASOLINA REGULAR, tiene como objetivos

1. **Brindar servicio de transporte a los estudiantes:**
 - o Garantizar el traslado seguro y eficiente de los estudiantes hacia y desde las instalaciones universitarias.
 - o Facilitar la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares, culturales, deportivas y académicas organizadas por la universidad.
2. **Prestar servicio de transporte al personal administrativo:**
 - o Asegurar la movilización del personal administrativo para la realización de gestiones internas y externas.
 - o Facilitar el transporte necesario para la entrega y recepción de documentos, materiales y equipos que contribuyen al funcionamiento institucional.
3. **Apoyar el mantenimiento de áreas verdes:**
 - o Proveer combustible para las maquinas desbrozadoras el cuidado el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del campus universitario, y así garantizar el embellecimiento y sostenibilidad de los espacios verdes.

4. DESCRIPCIÓN BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

a. CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5	15,760	GALONES
2	GASOLINA REGULAR	1,564	GALONES



b. CARACTERISTICAS DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a asumir se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobados por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicando en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 y GASOLINA REGULAR. Anexo 1.

c. CONDICIONES MINIMAS DE LA(S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
-
- Contar con las licencias de funcionamiento vigente, expedido por la municipalidad correspondiente.
- El proveedor deberá contar con estaciones de servicios de acuerdo al proceso en mención, para poder abastecer a las diferentes unidades móviles de la UNU, la misma que deberá estar ubicado en un radio no mayor de(3) kilómetros de la universidad nacional de Ucayali, considerando la medida a partir de la puerta principal de la UNU.
- Las estaciones de servicio del proveedor deberán cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento. Así mismo deberán contar con una buena infraestructura, donde las unidades móviles de la UNU puedan desenvolverse de una manera adecuada para el abastecimiento del suministro requerido oportunamente.
Las estaciones de servicios ofertadas para el presente proceso deben estar a disposición de la UNU durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustibles, el postor está obligado a mantener una estación de acuerdo al proceso adjudicado dentro de cada zona ofertada.
- Las estaciones de servicio, propuestas por el postor deben contar con islas de surtidores y/o dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible para así evitar daños en el funcionamiento del motor. Cada surtidor y/o dispensador contara con pistolas automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y mangueras para la atención del tipo de combustible.
- Las estaciones de servicio deben contar con existencias mínimas del combustible, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo y deberán ser atendidas por personal que brinde un servicio eficiente, oportuno y sin contratiempos a los vehículos y personal de la UNU.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control de combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por las Gerencias y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

d. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la Universidad Nacional de Ucayali con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobados por OSCE.



- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades móviles, camionetas, ómnibus y tractores agrícolas de la Universidad Nacional de Ucayali por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades antes mencionadas.
- En el caso del Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de las unidades móviles, camionetas, ómnibus y tractores agrícolas de la Universidad Nacional de Ucayali dañadas, en término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado la universidad nacional de Ucayali, se descontará el valor que corresponda de uno o más pagos, sin perjuicio de resolver en contrato por incumplimiento.
- Los precios que el postor ofrezca, deberán ser precios de venta únicos. Estos precios se consideran en todos los comprobantes de pagos emitidos a la UNU, independientemente de que estación de servicios se utilice para el suministro.
- Toda modificación en los precios de los combustibles (reducciones o incrementos), deberán ser notificados por escrito a la UNIDAD DE LOGÍSTICA, sito en carretera Federico Basadre km. 600, dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios de los productos, para que se aplique el coeficiente de reajuste.
- Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma proporción que la que se haya aplicado.
- La validez de la modificación del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectuó la modificación de los precios de lista publicada en las estaciones de servicio.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

a. DEL POSTOR

A) PERFIL

- Contar con RUC, activo y habido.
- Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores Vigente.
- Ser persona Natural o Jurídica, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, dedicada al rubro específico de venta de Combustible y otros a fines.
- Debe contar con la autorización vigente para la comercialización de combustible, otorgada por el Sector de Energía y Minas (dirección general de hidrocarburos), por cada una de las estaciones de servicio y/o grifo propuesto.
- Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los reglamentos pertinentes.
- El tipo de abastecimiento de combustible que requerimos es que el contratista cuente con el stock suficiente en su estación de servicios a fin de evitar penalidades.
- Toda modificación deberá ser comunicada por el proveedor por escrito o correo electrónico a la Unidad de Logística dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios de los productos, para que se aplique el coeficiente de reajuste respectivo.



6. PLAZO DE ENTREGA

El suministro de combustible (Diésel B5 y Gasolina Regular), será contado a partir del día siguiente a la firma del contrato hasta 31 de diciembre del 2025. En caso al cumplimiento del plazo contractual y exista saldo de combustible, el proveedor tendrá la obligación de atender hasta que se agote el stock (saldo por entregar).

7. FORMA DE ENTREGA

El suministro del combustible debe ser entregado de acuerdo al cronograma de entrega de combustible a todas las unidades móviles las cuales han sido proyectadas en el año 2025; asimismo, en caso de que el contrato fuese posterior a la fecha programada de abastecimiento, se deberá abastecer el total de galones del mes(es) anterior(es), en el mes firmado del contrato.

UNIDAD DE MEDIDA	MESES/AÑO COMBUSTIBLE DIESEL B5												CANTIDAD TOTALA CONTRATAR
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	
GALONES	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1313	1317	15760

UNIDAD DE MEDIDA	MESES/AÑO GASOLINA REGULAR												CANTIDAD TOTALA CONTRATAR
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	
GALONES	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	134	1564

8. LUGAR DE ENTREGA

- La entrega de los combustibles es el punto emisor y se efectúa la entrega en el momento en el que la unidad móvil se presenta en el punto (isla), por ningún motivo se abastecerá en recipientes, ni unidades móviles que no se encuentren comunicadas.
- La prestación del servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en la provincia de Ucayali, en un radio no mayor de tres (3) kilómetros de la universidad nacional de Ucayali, considerando la medida a partir de la puerta principal de la UNU.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali.
- La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, sin riesgos ni demoras.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitario en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste



Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial de manera mensual, en soles, luego de recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para ello el proveedor debe adjuntar la siguiente información:

- Comprobante de pago
 - Guía de Remisión – Remitente
 - Facturas, vales de combustible y las cartas de variación a precios (si existiera variación)
 - Dicha documentación se debe presentar a la unidad de servicios generales, para su trámite correspondiente
 - El pago se debe efectuar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo la responsabilidad del funcionario competente.
 - En caso de retraso en el pago por parte de la municipalidad, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conformes a lo establecido en el artículo 39 de la LCE y en el artículo 171, de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
- Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

10. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada en el plazo establecido en la ley de Contrataciones, en coordinación con el responsable del área de almacén.

11. PENALIDAD

Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Universidad Nacional de Ucayali, indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega y/o instalación, el monto máximo equivalente es 10%, y del calculo de las mismas. Se aplicará penalidad por cada día de atraso, del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en los artículos 161º, 162º, 163º del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.



$$\begin{aligned} &0.10 \times \text{Monto Vigente} \\ \text{Penalidad Diaria} &= F \times \text{Plazo en días} \end{aligned}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F0.40

Para los plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Ucayali y un personal de la empresa proveedora.

12. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

a. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

El plazo de ejecución del presente contrato, inicia desde la entrega realizada a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato y culminara hasta acabar la totalidad del bien objeto de la contratación en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Para atención del suministro de combustible, el Contratista debe recibir las ordenes de suministro (orden interna de despacho y/o vales), en original y dos copias. Las ordenes de suministro estarán pre – numeradas y membretadas y diseñadas para escribir la siguiente información:

- Nombre y Apellidos del conductor autorizado
- Número de placa de la unidad abastecida, modelo o serie del vehículo en caso no contar con placa. (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la Unidad de servicios Generales
- Describir la actividad a realizar de acuerdo al cuadro de necesidades
- Tipo de combustible
- Kilometraje
- Cantidad de Galones
- Firma de chofer
- Fecha de emisión del vale
 - Sello y rubrica del personal autorizado ()
- N° de vale de combustible, emitido por almacén

La Unidad de Logística, notificará al proveedor de la Orden de Compra o el Contrato, a la Unidad de Servicios Generales, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas por la Unidad de Maestranza y Transportes; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello, la entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.



14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N°3442018- EF, y la vigente Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes"

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la ley de contrataciones del estados y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviese conocimiento: así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Ucayali pueda coaccionar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Fernando
MSc. FERNANDO PRINCIPALISTA SANGAMA
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 y de 5 % de biodiésel B100. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Loreto y Ucayali.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 debe cumplir la especificación del diésel N° 2 aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM y su modificatoria, según lo establecido por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM/DM, que establece disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Tabla "Especificaciones Diésel N° 1, Diésel N° 2 y Diésel N° 2 Especial", para Diésel N° 2; conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N°s. 1 y 2, y su modificatoria
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Destilación (a 760 mm Hg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C	Mínimo 1,7 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (1)	Máximo +4 °C	
Composición		
Número de cetano (2)	Mínimo 45	
Índice de cetano (3)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (4)	Máximo 0,35 % en masa	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Azufre total	Máximo 0,5 % en masa	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	



Notas:

- (1) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (2) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (3) Solamente para combustibles diésel de rango de número de cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método de ensayo ASTM D976 para calcular el índice de cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5, que será solo en los departamentos de Loreto y Ucayali, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOLINA REGULAR
 Denominación técnica : GASOLINA REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



**PROYECCION DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIESEL -B5 DESDE ENERO A
DICIEMBRE DEL AÑO 2025**

1. CAMIONETA PICK UP – EGA 499

MODELO KUN25L-HRMDH
 MARCA TOYOTA
 CLASE N1- CMTA.PICK UP
 AÑO DE FABRICACION 2007
 N° DE SERIE MROFR22G580638764
 N° DE MOTOR 2KD7419708
 N° PLACA EGA – 499

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	91.6	1100

- LA CAMIONETA EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 25 KM POR GALON
- LA UNIDAD MOVIL EN MENCIÓN, TIENE UN CONSUMO DE CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO (4.58) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE VEINTI DOS PUNTO NUEVE(GALONES (4.58X5)=22.9 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABILDES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE NOVENTA Y UNO PUNTO SEIS GALONES (4.58X20=91.6 GALONES)
- ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1100 GALONES (91.6666669X12=1100 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

**2. CAMIONETA PICK UP NISSAN DE
PLACA – U1E 723**

MODELO NAVARA
 MARCA NISSAN
 CLASE N1- CAMIONETA PICK UP
 AÑO DE FABRICACION 2,012
 N° DE SERIE MNTVCUD4OD6010198
 N° DE MOTOR YD25459319T
 N° PLACA U1E – 723



UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1000

- LA CAMIONETA EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 27 KM POR GALON
- ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME CUATRO PUNTO DIESEIS(4.16) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE VEINTE PUNTO OCHO (20.8) GALONES (4.16X5=20.8 GALONES).

- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABLES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO (04) SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE OCHENTA Y TRES PUNTO TRES (83.3) GALONES (4.166X20=83.3GALONES)
- ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1000 GALONES (83.333333X12=1000 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

3. CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA EGU-809

MARCA TOYOTA
 AÑO DE FABRICACION 2008
 MODELO KUN25L-HRMDH
 CARROCERIA PICK UP
 N°. MOTOR 2KD7656173
 PLACA EGU-809
 N°. SERIE MR0FR22G290532354

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1000



- LA CAMIONETA EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 27 KM POR GALON
- ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME CUATRO PUNTO DIECISEIS (4.16) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE VEINTE PUNTO OCHO (20.8) GALONES (4.16X5=20.8 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABLES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO (04) SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE OCHENTA Y TRES PUNTO TRES (83.33) GALONES (4.16X20=83.33 GALONES)
- ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1000 GALONES (83.333333X12=1000 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

4. MICROBUS HYUNDAI – EGJ 720

MODELO H1-M/BUS
 MARCA HYUNDAI
 CLASE M3-MICROBUS
 AÑO DE FABRICACION 2012
 N° DE SERIE KMJWA37HACU518709
 N° DE MOTOR D4BHG037703
 N° PLACA EGJ - 720

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	660

- LA MINIVAN EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 25 KM POR GALON
- ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME DOS PUNTO SETENTA Y CINCO (2.75) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO GALONES (3.3X5=13.75 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABLES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CINCUENTA Y CINCO (55) GALONES (2.75X20= 55 GALONES)

➤ ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 660 GALONES (55X12=660 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

5. MICROBUS NISSAN URVAN DE PLACA

EAE - 471.

MARCA	NISSAN
MODELO	URVAN
COLOR	BLANCO
CATEGORIA	M2-C3
AÑO DE FABRICACION	2020
N° DE SERIE	JN1UC4E26L9011186
N° DE MOTOR	YD25065939B
N° PLACA	EAE-471

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	36.66	440

- LA MINIVAN EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 27 KM POR GALON
- ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME UNO PUNTO OCHENTA Y TRES (1.83) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE NUEVE PUNTO DIECISEIS (9.16) GALONES (1.83X5=9.16 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABLES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO (04) SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE TRINTA Y SEIS PUNTO SEIS (36.66) GALONES (9.16X4= 36.66 GALONES)
- ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE CUATROCIENTOS CUARENTA 440 GALONES (36.666667X12=440 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

6. OMNIBUS INTERPROVINCIAL VOLVO DE PLACA EGZ-286

CATEGORIA	M3-C3
Nro. MOTOR	D11403345A1EL
Nro. SERIE	9BVT2T429JE387022
MARCA	VOLVO
AÑO DE FABRICACION	2017
MODELO	B430R 6X2
COLOR	VERDE
TIPO DE CARROCERIA	OMNIBUS INTERURBANO.

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1320

- EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 32 KM POR GALON
- ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME CINCO PUNTO CINCO SEIS(5.5) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE VEINTISIETE PUNTO CINCO (27.5) GALONES (5.5X5=27.5 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABLES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTA UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO TREINTA Y DOS (110) GALONES (5.5X20=110 GALONES)
- ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1320 GALONES (110X12=1320 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

7. OMNIBUS URBANO VOLVO DE PLACA EGZ-284

CATEGORIA	M3-C2
Nro. MOTOR	F1A079267
Nro. SERIE	9BVT4T525JE404209
MARCA	VOLVO
AÑO DE FABRICACION	2017
MODELO	B270F 4X2
COLOR	VERDE
TIPO DE CARROCERIA	OMNIBUS URBANO.

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	1760

- EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 32 KM POR GALON
- ASÍ MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME (7.33) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE TREINTA Y SIS PUNTO SEIS (36.6) GALONES (7.33X5=36.6 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABILDES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO CUANTA Y SEIS PUNTO SEIS (146.6) GALONES (7.33X20=146.6 GALONES)
- ASÍ MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1760 GALONES (146.666667X12=1760 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

8. OMNIBUS URBANO WOLKSWAGON DE PLACA EAC- 015

CATEGORIA M3-C2
 Nro. MOTOR 0164992A524990
 Nro. SERIE 9532G82W7KR901204
 MARCA VOLKSWAGON
 AÑO DE FABRICACION 2019
 MODELO 17.230 OD
 COLOR VERDE OSCURO
 CARROCERIA OMNIBUS URBANO
 PLACA EAC-015

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	1760

- EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 32 KM POR GALON
- ASÍ MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME (7.33) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE TREINTA Y SIS PUNTO SEIS (36.6) GALONES (7.33X5=36.6 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABILDES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO CUANTA Y SEIS PUNTO SEIS (146.6) GALONES (7.33X20=146.6 GALONES)
- ASÍ MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1760 GALONES (146.666667X12=1760 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.



9. OMNIBUS URBANO MERCEDES BENZ DE PLACA U1A-722

CLASE M3 - OMNIBUS
 Nro. MOTOR 377989U0848857
 Nro. SERIE 9BM384075AB680244
 MARCA MERCEDES BENZ
 AÑO DE FABRICACION 2009
 MODELO OF - 1721/59
 COLOR VERDE AMARILLO
 CARROCERIA OMNIBUS INTERURBANO
 PLACA U1A-722

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	128.3	1540

- > EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 30 KM POR GALON
- > ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME SEIS PUNTO CUARENTA Y UNO (6.41) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE TREINTA Y DOS PUNTO CERO OCHENTA Y TRES (32.083) GALONES (6.41X5=32.083 GALONES).
- > CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABILES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO VEINTIOCHO PUNTO TRE (128.3) GALONES (32.083X4=128.3 GALONES)
- > ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1540 GALONES (128.333333X12=1540 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.

10. OMNIBUS URBANO IVECO EGU- 883

CATEGORIA M3-C2
 Nro. MOTOR F4AE0681D6018270
 Nro. SERIE 8ATA1PF009X068751
 MARCA IVECO
 AÑO DE FABRICACION 209
 MODELO CC 170E22
 COLOR VERDE OSCURO
 CARROCERIA OMNIBUS URBANO
 PLACA EGU-883

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	146.6	1760

- > EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 32 KM POR GALON
- > ASI MISMO, LA UNIDAD MOVIL CONSUME (7.33) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE TREINTA Y SIS PUNTO SEIS (36.6) GALONES (7.33X5=36.6 GALONES).
- > CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABILES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO CUANTA Y SEIS PUNTO SEIS (146.6) GALONES (7.33X20=146.6 GALONES)
- > ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1760 GALONES (146.666667X12=1760 GALONES) PARA EL PRESENTE AÑO.



11. OMNIBUS URBANO MERCEDES BENZ DE PLACA U1A-721

CLASE M3 - OMNIBUS
 Nro. MOTOR 377989U0848904
 Nro. SERIE 9BM384075AB680291
 MARCA MERCEDES BENZ
 AÑO DE FABRICACION 2009
 MODELO OF - 1721/59
 COLOR VERDE AMARILLO
 CARROCERIA OMNIBUS INTERURBANO
 PLACA U1A-721

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1000

- EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 10 KM POR GALON
- CONSIDERANDO UN VIAJE POR MES, LA PRESENTA UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO (83.3333333) GALONES.
- EN TAL SENTIDO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LA PROYECCION DE CONSUMO PARA DOCE (12) MESES EN EL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1000 GALONES PARA EL PRESENTE AÑO, (83.3333333X12=1000 GALONES).

12. OMNIBUS INTERPROVINCIAL VOLVO DE PLACA EGZ-826

CATEGORIA M3-C3
 Nro. MOTOR D11403345A1EL
 Nro. SERIE 9BVT2T429JE387022
 MARCA VOLVO
 AÑO DE FABRICACION 2017
 MODELO B430R 6X2
 COLOR VERDE
 TIPO DE CARROCERIA OMNIBUS INTERPROVINCIAL.

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1320

- EL OMNIBUS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO 10 KM POR GALON
- CONSIDERANDO UN VIAJE POR MES, LA PRESENTA UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE CIENTO DIEZ (110) GALONES.
- EN TAL SENTIDO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LA PROYECCION DE CONSUMO PARA DIEZ (10) MESES EN EL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 1320 GALONES PARA EL PRESENTE AÑO, (110X12=1320 GALONES).

13. TRACTOR AGRICOLA 904

MODELO SF904
 MARCA SHANDONG SHIFENG
 CLASE TRACTOR
 AÑO DE FABRICACION 2011
 N° DE SERIE YM10074506
 N° DE MOTOR LR4MMC-T68X1
 COLOR NARANJA

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES DE RECOLECCION DE INSERVIBLES DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	66.66	800

- EL TRACTOR EN MENCIÓN, TIENE UN CONSUMO DE TRES PUNTO TRES (3.33) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE DIECISEIS PUNTO SEIS (16.6) GALONES (3.33X5=16.66 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABILDES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE SESENTISEIS PUNTO SEIS (66.6) GALONES (16.66X4=66.6 GALONES)

➤ ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 800 GALONES PARA EL PRESENTE AÑO, (66,6666667X12=800 GALONES).

14. TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE S705

MODELO 5705 MFWD
 MARCA JHON DEERE
 CLASE TRACTOR
 AÑO DE FABRICACION 203
 N° DE SERIE C05705A025724
 N° DE MOTOR J040451001707 4045T
 J02
 COLOR VERDE/ AMARILLO

UNIDAD OPERATIVA	CONSUMO MENSUAL DE PETROLEO												TOTAL GALONES	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ACTIVIDADES DE RECOLECCION DE INSERVIBLES DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSIATRIO	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300

- EL TRACTOR EN MENCIÓN, TIENE UN CONSUMO DE UNO PUNTO VEINTI CINCO (1.25) GALONES DIARIAMENTE, LO MISMO QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL A LA SEMANA DE SEIS PUNTO VEINTI CINCO (6.25) GALONES (1.25X5=6.25 GALONES).
- CONSIDERANDO LOS 20 DIAS HABLES DE RECORRIDO AL MES, LO MISMO QUE REPRESENTA CUATRO SEMANAS, LA PRESENTE UNIDAD TIENE UN CONSUMO TOTAL COSOLIDADO AL MES DE TREINTA (25) GALONES (6.25X4=25 GALONES)
- ASI MISMO Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES QUE RESTAN DEL PRESENTE AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 300 GALONES PARA EL PRESENTE AÑO, (25X12=300 GALONES).



CUADRO CONSOLIDADO



UNIDAD MOVIL/MAQUINAS	CONSUMO POR MES AL AÑO												TOTAL GALONES	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO.	SETI.	OCT.	NOV.	DIC.		
CAMIONETA TOYOTA PICK UP - EGA - 499	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	91.6666667	1,100
CAMIONETA PICK UP NISSAN - UIE 723	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	1,000
CAMIONETA TOYOTA PICK UP - EGU - 809	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	1,000
MICROBUS HYUNDAI - EGJ 720	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	660
MICROBUS NISSAN URVAN EAE - 471	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	36.6666667	440
OMNIBUS URBANO VOLVO EGZ-284	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	1,760
OMNIBUS URBANO VOLVO EGZ-286	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1,320
OMNIBUS URBANO WOLKSWAGON EAC- 015	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	1,760
OMNIBUS URBANO MERCEDES BENZ UIA-722	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	128.333333	1,540
OMNIBUS URBANO IVCO EGU 883	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	146.666667	1,760
OMNIBUS INTERPROVINCIAL MERCEDES BENZ UIA-721	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	83.3333333	1,000
OMNIBUS INTERPROVINCIAL VOLVO EGZ-826	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	1,320
TRACTOR AGRICOLA 904	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	66.6666667	800
TRACTOR JOHN DEERE S705	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
TOTAL	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	1313.333334	15,760

ADQUISICION DE GASOLINA REGULAR 90 OCTANOS PARA EL AÑO 2025

UNIDAD OPERATIVA	TOTAL GALONES												
	ENE	FEB	MAR	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MALESAS Y AREAS VERDES DENTRO CAMPUS UNIVERSITARIO	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	1,564

- Y LAS MAQUINAS DESBROZADORAS EN FUNCIONAMIENTO TIENE UN CONSUMO DE 0.3666 LITROS POR HORA.
- Y TOMANDO EN CONSIDERACION LAS OCHO (08) HORAS DE TRABAJO DIARIAMENTE, EL CONSUMO TOTAL DE GASOLINA ES DE 2.9328 LITROS ($0.3666 \times 8 = 2.9328$) POR UNA MAQUINA.
- Y EN LA ACTUALIDAD LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES CUENTA CON SIETE (07) MAQUINAS DESBROZADORAS, LOS MISMOS QUE REPRESENTA UN CONSUMO TOTAL DE 24.64 LITROS ($2.9328 \times 7 = 20.5296$) DE GASOLINA DIARIAMENTE ENTRE LAS 7 MAQUINAS DESBROZADORAS.
- Y CONSIDERANDO LOS VEINTICUTRO (24) DIAS DE TRABAJO DURANTE EL MES, EL CONSUMO TOTAL MENSUALMENTE ES DE 492.71 LITROS DE GASOLINA ($20.5296 \times 24 = 492.71$ LITROS).
- Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS 12 MESES DEL AÑO, SE TIENE UNA PROYECCION DE CONSUMO DE 5,912.6 LITROS ($492.71 \times 12 = 5,912.6$ LITROS) PARA EL PRESENTE AÑO.
- Y TRASFORMADO A GALONES EL CONSUMO TOTAL PROYECTADO ES DE 568 GALONES PARA TODO EL PRESENTE AÑO, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES DATOS.

- 5,913.6 LITROS DE GASOLINA
- 3.78 LITROS EQUIVALE UN (01) GALON.

$5,913.6 / 3.78 = 1,564$

UNIDAD MOVIL/MAQUINAS	MESES												TOTAL GALONES
	ENE	FEB	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
DESBROZADORAS (CULTIVADORAS)	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	1,564
TOTAL	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	130.3	1564



 DIRECTOR DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO